



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6.093 / 2016.

ZAPALLAR, 12 de Octubre de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016 de fecha 28 de Julio de 2016 que nombra Alcalde de la Comuna a don Federico Ringeling Hunger; y Decreto de Alcaldía N° 903/2016 de fecha 16 de Febrero de 2016 que aprueba Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 652/2016 de fecha 11 de Octubre de 2016, emitido por la Jefe de Administración y Finanzas.
- Resolución de fecha 09 de Septiembre de 2016. emitida por el Tesorero Provincial de La Ligua (S) Juez Recaudador.
- Notificación de fecha 15 de Septiembre de 2016.
- Decreto de Alcaldía N° 5.590/2016 de fecha 15 de Septiembre de 2016 que autoriza retención sobre las sumas de dinero que por cualquier concepto deba pagar la Ilustre Municipalidad de Zapallar al señor Juan Enrique Larrondo Marin.

DECRETO:

- 1° **PAGUESE factura electrónica** a nombre de **JUAN ENRIQUE LARRONDO MARIN**, Rut. N° 10.178.894-6, que se detalla a continuación:

Factura N°	De Fecha	Descripción	Valor \$
95	19.09.2016	Arriendo de 400 sillas y 400 fundas por día para su instalación en 11° Fiesta Costumbrista 2016, utilizadas los días 16, 17 y 18 de Septiembre de 2016.	1.713.600.-

- 2° **GIRESE cheque** a nombre de **TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, Rut. N° 60.805.000-0, por la cantidad de \$ 1.713.600.- (un millón setecientos trece mil seiscientos pesos).

- 3° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.09.999.000.000** denominada "Otros".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANA VARAS CUEVAS
Secretaria Municipal (S)

C. Pago Facturas / D.A. 6093.2016



FEDERICO RINGELING HUNGER
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.